



NOTA DEL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ A LA ASAMBLEA NACIONAL



Asamblea Nacional

H.D Yamireliz Chong Smith
Círculo 3-1

504-1072 ext. 8243
✉ ychong@asamblea.gob.pa

Panamá, 9 de febrero 2026
2026_032_AN_DHD-YDCHSG_3-1

Licenciado
Luis Alberto Roquebert
Administrador
Autoridad Marítima de Panamá
E. S. D.

Estimado Señor:


En mi condición de Diputada de la República y en el ejercicio de las facultades de fiscalización que me confiere la **Constitución Política de la República de Panamá**, en el **artículo 161**, me dirijo a su despacho para solicitar información detallada y técnica sobre el proceso de transición, futuro operativo y administrativo de las terminales portuarias de Cristóbal y Balboa.

Esta solicitud surge tras el anuncio público realizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, **José Raúl Mulino**, relativo a la hoja de ruta que seguirá el Estado una vez quede en firme el fallo de inconstitucionalidad emitido por la **Corte Suprema de Justicia** respecto al contrato de la empresa **Panama Ports Company, S.A. (PPC)**.

Dada la trascendencia que este proceso representa para el país, la seguridad jurídica de la nación y la estabilidad del sector logístico, le solicito formalmente dar respuesta al cuestionario que se adjunta a la presente nota.

Agradezco de antemano la colaboración que pueda brindar a esta solicitud de interés nacional. Quedo atenta a la remisión de la información requerida, dentro del término que establece la ley para estos fines.

Atentamente,


Yamireliz Chong Smith
Honorable Diputada
Círculo 3-1



José



Despacho del Administrador

Panamá, 28 de abril de 2026.
Nota ADM No. 0659-04-2026-OAL.


ASAMBLEA NACIONAL

SEC/GENERAL

29, ABR, 2026, 8:48 AM

Honorable
CARLOS ALVARADO
Secretario General
Asamblea Nacional de Panamá.
Ciudad

Honorable Licdo. Carlos Alvarado:

En atención a la citación de la Comisión de Economía y Finanzas y con el respeto que merece la alta investidura de la Asamblea Nacional, me dirijo a ustedes, en mi condición de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para presentar formal excusa respecto a la comparecencia programada para el día 29 de abril de 2026.

Esta decisión, adoptada en estricto cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales, se sustenta en consideraciones de orden constitucional, técnico y estratégico que expongo a continuación:

1. Salvaguarda de la estrategia de defensa del Estado en arbitrajes internacionales (Reglas ICC):

Los temas que, según se ha indicado, serían objeto de cuestionamiento —en particular aquellos relacionados con el rol desempeñado por la Autoridad Marítima de Panamá durante el desarrollo y ejecución del contrato de concesión suscrito entre el Estado panameño y Panama Ports Company (PPC), los eventuales incumplimientos derivados de dicha relación contractual, así como los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad emitida por la Corte Suprema de Justicia— guardan relación directa con el proceso de arbitraje internacional actualmente en curso contra la República de Panamá, tramitados bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

Dichos procesos se encuentran en una fase procesal particularmente sensible, y en este contexto, la divulgación en un foro público de información relativa a auditorías, criterios de prórroga, evaluaciones de cumplimiento contractual u otros elementos sustantivos podría vulnerar los deberes de confidencialidad y reserva inherentes al arbitraje internacional, comprometiendo irreparablemente la estrategia jurídica y la posición defensiva de la República de Panamá.

2. Deber de reserva y confidencialidad institucional:

Muchos de los aspectos vinculados al contrato de concesión, su ejecución, los supuestos incumplimientos y las consecuencias jurídicas derivadas de la declaratoria de inconstitucionalidad se encuentran actualmente sometidos a análisis dentro de los procesos arbitrales, por lo que están amparados por criterios de reserva de sumario, confidencialidad procesal y deber de sigilo institucional. En consecuencia, existe una



limitación jurídica objetiva para referirme a dichos asuntos en un foro público en este momento.

3. Preservación del debido proceso (Artículo 32 de la Constitución Política):

La naturaleza y amplitud de las interrogantes planteadas —incluyendo desgloses financieros de varios años, análisis técnicos del contrato de concesión y referencias a actuaciones administrativas desde 2019— requieren un proceso de recopilación, verificación y consolidación de información altamente compleja. Comparecer sin haber culminado este análisis exhaustivo podría afectar la veracidad, precisión y completitud de la información suministrada, lo cual resultaría contrario a los principios de transparencia responsable y seguridad jurídica que deben regir toda rendición de cuentas.

4. Compromisos de seguridad y continuidad operativa del Estado:

Adicionalmente, en el marco de la agenda de seguridad portuaria nacional y de compromisos previamente adquiridos con delegaciones internacionales en materia de ciberseguridad y protección de infraestructuras críticas, mi presencia resulta indelegable para garantizar la continuidad y seguridad de operaciones estratégicas bajo la responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá.

En virtud del principio de armónica colaboración entre los Órganos del Estado, consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política, reitero mi respeto a las funciones de fiscalización de esa Honorable Asamblea Nacional. En ese sentido, propongo respetuosamente que la Comisión considere la presentación de un informe técnico escrito en sustitución de la comparecencia verbal, o en su defecto, la realización de sesiones reservadas en un momento procesal oportuno, que permitan atender sus inquietudes sin menoscabar los intereses de la República de Panamá en los procesos internacionales en curso.

Agradezco de antemano su comprensión y reitero mi más alta consideración y respeto.

Atentamente,



LUIS A. ROQUEBERT V.
Administrador

